







CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO

1 4 NOV 2023

2:03

La Paz, 7 de noviembre de 2023

































# REF.- SOLICITUD REPOSICION DE PL N° 052/2022-2023

De mi consideración

Dip. Israel Huaytari Martínez

CAMARA DE DIPUTADOS

Señor.

**PRESIDENTE** 

Presente. -



Mediante la presente saludo a su autoridad cordialmente, deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido el en artículo 117 del Reglamento General de Cámara de Diputados, solicito a su autoridad, la reposición del PROYECTO DE "LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 35.2868 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PISCICOLA EN LA AMAZONIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE, PROVINCIA JOSE BALLIVIAN, DEPARTAMENTO DE BENI". De acuerdo a procedimiento legislativo y fines constitucionales.

Con este motivo me despido, con las consideraciones mas distinguidas.





La Paz, 21 de noviembre de 2022

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CARMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente -



REF.- SOLICITUD REPOSICION DE PL N° 284/2021-2022

De mi consideración

PL-052/22-23

Mediante la presente saludo a su autoridad cordialmente, deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido el en artículo 117 del Reglamento General de Cámara de Diputados, solicito a su autoridad, la reposición del Proyecto de Ley N° 284/2021-2022, Ley de "Expropiación a título gratuito de un terreno de 35.2868 hectáreas, para la construcción del proyecto de implementación de una Planta Piscícola en la Amazonia a favor de la Empresa de Producción de Alimentos - EMAPA, en el municipio de Rurrenabaque, provincia José Ballivian, departamento de Beni", presentado el 10 de junio de 2022.

Con este motivo nos despedimos esperando su respuesta favorable.

AJT/abm CC. Arch.









La Paz, 8 de junio de 2021 ALP/CD/BPB/N° 174/2021-2022



Señor:

Lic. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

REF.- REMITO "LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 35.2868 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PISICOLA EN LA AMAZONIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE, PROVINCIA JOSE BALLIVIAN, DEPARTAMENTO DE BENI."

Señor Presidente:

PL

284-21

Por intermedio de la presente saludo a Usted muy fraternalmente, y al mismo tiempo remito adjunto a la presente el Proyecto de Ley "LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 35.2868 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PISICOLA EN LA AMAZONIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE, PROVINCIA JOSE BALLIVIAN, DEPARTAMENTO DE BENI." Para que su autoridad disponga lo que corresponda conforme a procedimiento legislativo establecido en los artículos 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

En este sentido dejamos en su consideración Institucional en la presente gestión conforme lo establece el reglamento y sea para los fines consiguientes del caso.

Sin otro particular motivo y sin dudar por su atención a la misma, me despido de Usted muy atentamente.



Aleda Joseff Teliez
JEHA DE HANCADA BENI
MAS - IPSP
ACAPELEA LEGISLATIVA PLIRIMACIONAL DE BOLOVA

AJT/abm C.c.:.Arch. Adj: P.L.



Legislando con el pueblo



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

#### PROYECTO DE LEY Nº /2021-2022

"LEY DE EXPROPIACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 35.2868 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PISICOLA EN LA AMAZONIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE, PROVINCIA JOSE BALLIVIAN, DEPARTAMENTO DE BENI."

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# 1. ANTECEDENTES .-

Mediante Decreto Supremo Nº 29230 de 15 de Agosto de 2007, se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA; modificado por Decreto Supremo Nº 29710 de 17 de septiembre de 2008, dada su naturaleza se constituye en una Empresa Pública Nacional Estratégica bajo la tuición del Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con el objeto de apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos, a la producción agropecuaria y agroindustrial, en razón contribuir a la estabilización del mercado interno y a la comercialización de la producción del agricultor en el mercado interno y externo, teniendo dentro de los planes el dar continuidad y promover el desarrollo productivo bajo las normas de transformación permanente e intervención permanente, dando cumplimiento a las normas que promueven el plan nacional de Desarrollo Productivo establecidas en la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa de creación de la empresa estatal.

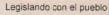
Que en la actualidad la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, realiza actividades encomendadas en post de la recuperación de la estabilidad económica del estado, generando la autosuficiencia alimentaria en con el fin de consagrar la soberanía alimentaria de los habitantes de nuestro estado, con la producción de alimentos orgánicos libre del uso de transgénicos, dando cumplimiento al mandato de la constitucional de conformidad con el Artículo 16. Parágrafo II, que "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

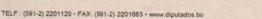
#### 2. JUSTIFICACIÓN.-

Dentro de la conceptualización de expropiación de manera general se encuentran una infinidad de ellas, un de estas es la expropiación forzosa, como institución de derecho público, es la existencia de un interés público, legal y constitucionalmente calificado como causa de utilidad pública o interés social (Francisco García Gómez de Mercado) y de conformidad con este proyecto de ley, tomaremos como referencia la asumida por el Art. 57 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública..., y el Art. 58 de la Ley 1715 modificada por la ley 3545 Ley de S.N.R.A. por el art. 33 que indica "la expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley..., por lo descrito justificamos la necesidad de utilidad pública de estos predios para ser expropiados a título gratuito.

Que mediante el proceso de saneamiento de tierras rurales realizada por el INRA y la emisión de la Resolución Suprema Nº 02055 de fecha 24 de mayo de 2010, por cuanto











llega a titular a la comunidad Campesina San Bernardo ubicada en el municipio de Rurrenabaque, provincia Gral. José Ballivian del departamento del Beni, el predio denominado Comunidad Campesina San Bernardo una superficie Total de 370.9928 hectáreas (Trecientas setenta hectáreas con nueve mil novecientos veintiocho metros cuadrados) bajo la modalidad de dotación con el Titulo Ejecutorial Nº TCM-NAL-004197, Plano Catastral NP: 19R6971898369483, inscrito es en Derechos Reales bajo la matricula Nº 8034010001477.

Predio en el cual se identifica el área con una superficie aproximada de 35.2868 ha. (Treinta y cinco hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados) debido a la ubicación estratégica, aprovechando el potencial acuícola del sector y en búsqueda de optimizar el uso de los recursos naturales y contribuir al desarrollo económico de la región, de manera sostenible con el medio ambiente, por lo que se ve necesario expropiar a título gratuito y realizar el trabajo para la implementación de la planta Piscícola en la Amazonia con una inversión aproximada de bs. 87.118.546,00 (ochenta y siete millones ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y seis bolivianos) el cual tendrá un laboratorio de Alevinaje, piscinas de engorde y una planta de faenado.

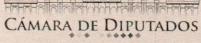
En base al Plan de Desarrollo Económico Social el cual promueve el desarrollo de sistemas productivos sustentables es en este enfoque se basa en el desarrollo de complejos productivos para el desarrollo de la industria manufacturera, en este caso tomando en cuenta la piscicultura. Para lo cual, se seleccionaron y priorizaron complejos productivos en función a los siguientes criterios:

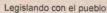
- Mayor potencial de impacto en el Desarrollo productivo.
- > Encadenamientos efectos multiplicadores en otros sectores productivos.
- Contribución a la seguridad alimentaria con soberanía.

Estos criterios tienen una importancia crucial en las variables más relevantes para el desarrollo productivo, para aplicar un modelo de priorización a todos los sectores productivos del país, se obtuvo como resultado el "índice integrado de potencial de impacto en el desarrollo productivo" que ha permitido priorizar Complejos Productivos adjunto en cuadro 1, que en general no están destinadas al área de piscicultura, sin embargo, es posible considerarlo en el área de Carnes, ya que la actividad de la piscicultura contribuye a la seguridad alimentaria de los habitantes de nuestro país.

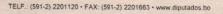
# CUADRO N°1 COMPLEJOS PRODUCTIVOS TERRITORIALES PRIORIZADOS

N°	COMPLEJOS PRODUCTIVOS PRIORIZADOS
1	INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN
2	CARNES
3	GRANOS
4	ENDULZANTES
5	PRODUCTOS AMAZÓNICOS
6	TEXTIL
7	LÁCTEOS
8	HORTALIZAS
9	COCA
10	MADERA
11	CUEROS











N°	COMPLEJOS PRODUCTIVOS PRIORIZADOS
12	FRUTÍCOLA
13	PAPA

Fuente: Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020

En base a los complejos productivos, el presente forma parte de un Complejo Productivo "Piscicultura", el cual se enmarca en la Agenda Patriótica 2025.

Por consiguiente, Bolivia y su particular ubicación en América del Sur le dan un gran beneficio en cuanto al encuentro de tres grandes cuencas hidrográficas, muy distintas, que son la Cuenca Altiplánica o Cerrada, la Cuenca Amazónica y la Cuenca del Paraguay-Paraná. Esta combinación da lugar a una increíble diversidad de ambientes acuáticos, que, a lo largo de la evolución, ha generado una biodiversidad única.

Definidos los productos de la Planta se deben identificar a los clientes y consumidores de los municipios de San Borja, Santa Rosa del Yacuma, Reyes, Rurrenabaque, Ixiamas, San Buena Ventura, Tipuani, Caranavi, Alto Beni, Palos Blancos, Guanay, Mapiri, Teoponte, y la población de impacto a nivel regional y nacional de acuerdo a los requerimientos y características de cada uno de ellos. Es así que el análisis se dividirá en tres puntos:

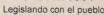
- > Alevines.
- Alimento Balanceado.
- Carne de pescado y pescado transformado.

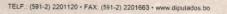
Por los estudios e informes se conoce que el área de comercio de alevines serán las UPA's (Unidades Productivas Agropecuarias) de San Buenaventura e Ixiamas se consideran los principales clientes de alevines, es de esta manera, se considera también como potenciales consumidores a los productores de los municipios de: Tipuani con 25 UPA's, Caranavi con 238 UPA's, Alto Beni con 28 UPA's, Palos Blancos con 14 UPA's, Guanay con 42 UPA's, Mapiri con 18 UPA's y Teoponte con 32 UPA's, haciendo un total de 397 UPA's adicionales a las 98 ya identificadas (especificada informe en el estudio de mercado).

Bajo este contexto el alimento balanceado, que también será producido en esta planta será para las distintas etapas de desarrollo de los alevines y los peces, será vendido a asociaciones y piscicultores independientes de la región a un precio competitivo y que garantizará la adecuada alimentación de los alevines que la planta comercialice en la región del norte de La Paz, y Beni sobre todo. Adicionalmente, el alimento balanceado será consumido por la misma planta para garantizar la correcta alimentación y desarrollo adecuado de alevines y peces que produzca la misma.

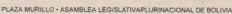
Considerando las características de seguridad e inocuidad de la carne de pescado que será procesado los potenciales consumidores de carne de pescado y pescado transformado, son los hogares del área urbana a nivel nacional a los cuales se llegará a través de canales de comercialización de fácil acceso. De acuerdo a la información primaria relevada en las ciudades capitales e intermedias de los nueve departamentos de Bolivia al segmento meta "población del área urbana perteneciente a un hogar de estrato económico medio y medio alto" se ha evidenciado que más del 93.7% de la población encuestada consume carne de pescado (fuente estudio de mercado EMAPA).















A cuyo efecto corresponde priorizar mediante Ley Nacional la expropiación a título gratuito estos dos predios para la implementación de las Plantas Piscícolas para perfeccionar el derecho propietario de EMAPA, de conformidad a procedimiento y a normativa legal vigente, en razón de viabilizar la inversión pública.

#### 2.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Los objetivos del proyecto están resumidos de la siguiente manera:

#### 2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar la Planta Piscícola en la Amazonia, aprovechando el potencial piscícola del sector y su optimización, permitiendo garantizar la seguridad e inocuidad alimentaria, contribuyendo al desarrollo económico de la región de manera sostenible y amigable con el medio ambiente.

#### 2.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Incrementar los niveles de calidad respecto de los productos piscícolas mediante la tecnificación de la crianza de peces en la región.
- Desarrollar sistemas, programas, planes de producción industrial en la piscicultura que permitan sostenibilidad en el área de acción.
- Generar las condiciones, técnicas y económicas, adecuadas para el desarrollo industrial del sector piscícola en la amazonia.
- Establecer redes de trabajo de manera conjunta con las Unidades Productivas en la Amazonía para fortalecer el sector piscícola en la zona.
- Generar beneficios, sociales y económicos para los involucrados en el proyecto.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad a la carne de pescado para la población dentro de los mercados.
- Influir en el incremento del consumo de carne de pescado en la población diversificando la oferta de productos de carne de pescado.
- Mejorar el ingreso promedio de los productores, brindando acceso a la venta de sus productos a precio justo y con alta calidad.
- Incrementar la productividad en las actividades de piscicultura de los productores en la zona.

#### 2.1.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

- Departamento: Beni
- Provincia: Provincia Gral. José Ballivián
- Municipio: Rurrenabaque
- Comunidad o zona: San Bernardo

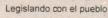
#### 2.1.4 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

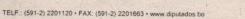
Está constituido por las asociaciones pesqueras y las que se abocan a la crianza de especies. Estas últimas dedicadas principalmente al cultivo del pacú. El total de ambas asociaciones suman: 468 unidades productoras agropecuarias, UPA's

# 2.1.5 ÁREA DE INFLUENCIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

En el sector que corresponde al proyecto, el área de influencia se extiende a cuatro departamentos: el Beni, lugar de asentamiento; Pando y norte de La Paz y Santa Cruz.







LA PAZ - BOLIVIA

PLAZA MURILLO · ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA





# 2.1.6 ESPECIES CULTIVABLES Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS.

La Planta Piscícola de la Amazonía, como planta industrial de crianza y procesamiento, tendrá, dentro de sus líneas de producción, la crianza y engorde de tres especies amazónicas: (Arapaima gigas), Pacú Paiche (Myleus pacu) (Pseudoplatystoma).

# 2.1.7 TAMAÑO ÓPTIMO DE LA PLANTA.

El tamaño óptimo de la planta alcanza a 380 TM como producto extractivo, proveniente de las piscinas para el faenado, trabajando al 100% de la capacidad instalada, el proceso industrial, en sus seis líneas de producción, alcanzará a producir 245,85 TM anuales, a partir del año 2025. Esta producción comprende la producción de filetes al vacío, filetes congelados, filetes ahumados, eviscerado descamado y será puesta al mercado, generando un valor agregado importante en la producción.

El sistema productivo contempla además la producción de 98.730 unidades de alevines de Paiche. De este modo, nuestra empresa se constituye en pionera en Bolivia en cubrir el ciclo reproductivo de esta especie.

# 2.1.8 OFERTA DE PRODUCTOS

Definida la existencia de demanda insatisfecha y planteadas las necesidades del mercado, a partir del año 2024, la empresa iniciará la producción industrial con una gama de productos a partir de nuestra cosecha de Paiche, Pacú y Surubí además del acopio a los productores organizados en unidades productivas agropecuarias.

#### 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA .-

La Expropiación como un mecanismo de perfeccionar el derecho propietario por causa de Utilidad Pública predeterminada en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública...", y el Articulo 58 de la Ley 1715 modificada por la ley 3545 Ley de S.N.R.A. por el art. 33 que indica "la expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley...", además se hace notar que el procedimiento agrario Decreto Supremo Nº 29215, que en su Artículo 208 "Las expropiaciones por obras de interés público, que afecten a predios agrarios, serán de competencia de las autoridades u órganos interesados...", por lo que en su párrafo segundo establece "La expropiación parcial por la realización de obras de interés público, no dará lugar a la compensación de tierras agrarias descrita en la Sección III del presente Capítulo".

Identificada la expropiación por utilidad pública en la normativa vigente el cual delinea el proceso a seguir en este proyecto, en consecuencia toca identificar en la normativa vigente y fundamentar en la normativa constitucional del Estado, lo que significa el compromiso y obligación de facilitar, promover y garantizar el trabajo de las empresas nacionales en post de que se pueda encaminar y asegurar la soberanía alimentaria de las regiones y del país, de conformidad con:

De acuerdo al artículo 16. Parágrafo II de la Constitución Política de Estado señala, "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

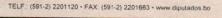


Legislando con el pueblo

LA PAZ - BOLIVIA

PLAZA MURILLO · ASAMBLEA LEGISLATIVAPLURINACIONAL DE BOLIVIA







Siendo reconocido el derecho a la seguridad alimentaria y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA el brazo operativo y productivo del estado, el que realiza trabajos para que con seguridad en un corto plazo se logre concretar la soberanía alimentaria no solo de las regiones donde se construyan estas plantas Piscícolas si no que en mediano plazo estará satisfaciendo el mercado interno nacional con estándares internacionales el cual nos ara productor y exportador de carne de pescado procesado al mercado internacional.

Artículo 318. Parágrafo I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora. Por cuanto una de las obligaciones principales del estado es garantizar la seguridad alimentaria mediante la creación de políticas productivas, industriales y comerciales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos.

En cuyo contexto la implementación de estas dos plantas piscícolas no solamente deben ser comprendidas como una superficie física destinas a un proyecto de inversión estatal. sino más bien como un proyecto destinada a satisfacer la necesidad alimentaria del estado cumpliendo estándares nacionales e internacionales, necesidad que incremento y agravo con el tránsito de la pandemia en nuestro país, además que con la implementación de estas plantas piscícolas será generadora de economía sustentable mediante el requerimiento de técnicos y el comercio de productos que contribuirán al desarrollo y crecimiento de la economía nacional.

Así también el Decreto Supremo 29230 modificado por Decreto Supremo 29710 de 17 de septiembre de 2008 que en su:

Artículo 2.- (objeto de la empresa). EMAPA tiene por objeto apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos; a la producción agropecuaria y agroindustrial; contribuir a la estabilización del mercado interno de productos agropecuarios y agroindustriales, y a la comercialización de la producción del agricultor en el mercado interno y externo.

Y el Estatuto Orgánico de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA que en su:

Artículo 6. (Actividades) en el incisos b) Realizar la producción directa de alimentos.

# h) Preparar, evaluar y ejecutar proyectos.

Por cuanto la seguridad alimentaria contemplada por normativa constitucional siendo la máxime dentro de nuestro estado, en consecuencia el trabajo de EMAPA está enmarcada en coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos logrando una alimentación digna y soberana, Premisa bajo la cual el Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, siendo esta la encargada de esta misma, realizo las gestiones necesarias y suficientes en razón de consolidar el derecho propietario mediante la expropiación de manera gratuita por utilidad pública, predios agrarios que reúnan los requisitos suficientes y necesarios que estratégicamente están ubicadas en la Amazonia y el Chaco Boliviano donde se implementaran estas dos plantas Piscícolas.

Se adjunta informe técnico de INRA, Acta de reunión General y acta de doancionn de terreno de la comunidad campesina de San Bernado, y Resolucion comunal.



LA PAZ - BOLIVIA

LEGISLATIVA P

PLAZA MURILLO . ASAMBLERILEI

284-21



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° ..... /2021-2022

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, A SANCIONADO LA SIGUIENETE LEY:

DECRETA:

"LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 35.2868 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PISICOLA EN LA AMAZONIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE, PROVINCIA JOSE BALLIVIAN, DEPARTAMENTO DE BENI."

ARTICULO 1. (OBJETO). Llevar a cabo el "Proyecto de Implementación de Planta Piscícola en la Amazonia", la presente Ley tiene por objeto: Declarar la necesidad y utilidad pública, la expropiación a título gratuito de un terreno a título gratuito, con una superficie de 35.2868 hectáreas (treinta y cinco hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados), ubicada en la Comunidad Campesina San Bernardo del municipio de Rurrenabaque, provincia Gral. José Ballivian, departamento del Beni, inscrita en Derechos Reales Bajo la matricula Nº 8034010001477, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA, dependiente del Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CUADRO DE COORDENADAS								
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE			
1	8369557,889	697505,934	7	8369000,935	696592,247			
2	8369390,340	697621,695	8	8369093,111	696676,567			
3	8368682,028	696583,221	9	8369199,859	696824,148			
4	8368805,433	696294,549	10	8369392,789	697090,876			
5	8368840,954	696328,681	11	8369442,330				
6	8368899,044							

ARTICULO 2. (DE LA EXPROPIACIÓN). I. La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA tendrá a su cargo la expropiación del Terreno especificado según coordenadas identificadas como necesarios para la implementación del proyecto.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los...... días del mes de..... de dos mil veintidos años.







Legislando con el pueblo

